



Tribunal Constitucional

TÉRMINOS DE REFERENCIA

DENOMINACION DE LA CONTRATACION	SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO DEL USO DEL SIGE
ENTIDAD BENEFICIARIA	TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
META	002
CODIGO UNICO DE INVERSIONES	2412543
ACTIVIDAD OPERATIVA	AOI00143700003
COMPONENTE	Gestión del cambio para el uso del EJE
CODIGO WBS-PLAN PLURIANUAL MINJUSDH	3.2.8

1. FINALIDAD PÚBLICA

En cumplimiento de la Ley N° 27658, Ley de Modernización de la Gestión del Estado, el Tribunal Constitucional requiere fortalecer sus capacidades institucionales para asegurar una transición ordenada y sostenible hacia el nuevo sistema core (SIGE 2.0). En ese marco, resulta necesario contar con un servicio especializado de acompañamiento que permita la transferencia efectiva de conocimiento técnico al personal de planta, particularmente a la Oficina de Tecnologías de la Información, respecto del funcionamiento, arquitectura y componentes del SIGE actualmente en operación, incluyendo el uso de herramientas de inteligencia artificial incorporadas en el sistema.

2. OBJETIVO

a. Objetivo general

Contratar una persona natural que acompañe y supervise en representación de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), a la transferencia de conocimiento del SIGE existente, en el marco de la futura implementación del SIGE nuevo

b. Objetivos específicos

- Conocer qué lenguajes y paradigmas de desarrollo se usa en el SIGE, especialmente para el futuro desarrollo web.
- Conocer qué aplicaciones y/o librerías ya sea desarrollo propio o de terceros se utilizarán en el desarrollo del futuro SIGE.
- Conocer la documentación técnica que sustente el desarrollo de las distintas funcionalidades que tendrá el sistema SIGE.
- Acompañar en las pruebas de funcionalidad de cada uno de los módulos y el cumplimiento de las historias de usuario.
- Recoger las expectativas, críticas y sugerencias de los usuarios.

3.1. ACTIVIDADES	Se detalla las actividades a realizar: <ul style="list-style-type: none">• Identificar y documentar las herramientas de desarrollo (IDEs, CI/CD) utilizadas en el SIGE• Verificación del diseño de base de datos: Revisión de tablas, índices, procedimientos almacenados y consistencia del modelo relacional entregado.• Análisis de código ("Code Review"): Identificación de la funcionalidad de componentes, servicios backend y consumo de APIs externas para asegurar buenas prácticas.
-------------------------	--



Tribunal Constitucional

	<ul style="list-style-type: none">• Elaboración de informes periódicos sobre el estado técnico del proyecto, alertando sobre deuda técnica o vulnerabilidades de seguridad• Validación de la configuración de infraestructura en la Nube (contenedores, balanceadores, etc.) para asegurar la escalabilidad.
3.2. REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR Y DE SU PERSONAL	<p><u>Perfil del Proveedor:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Persona natural• Contar con RUC activo y habido.• Contar RNP servicios vigente.• No estar impedido de Contratar con el Estado. <p><u>Formación Académica:</u></p> <p>Egresado o bachiller de la carrera profesional en ingeniería de sistemas y/o computación y/o informática y/o software y/o a fines y/o carrera técnica completa en cualquiera de las especialidades anteriores.</p> <p>Se acreditará con copia simple del título obtenido y/o verificación en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el Portal web de la Sunedu o MINEDU.</p> <p><u>Cursos y/o Capacitación:</u></p> <p>– Conocimientos de Java o JavaScript o Desarrollo de APPs u desarrollo de Software.</p> <p>Se acreditará con copia de diploma y/o certificado.</p> <p><u>Experiencia Profesional:</u></p> <p>General:</p> <ul style="list-style-type: none">• Minimo 01 año en el sector público y/o privado, desempeñando funciones de desarrollo y mantenimiento de aplicaciones web y backend, elaboración y optimización de procedimientos almacenados y funciones, supervisión de servidores locales y en hosting en la nube, así como en la gestión operativa de sistemas. <p>Específica:</p> <ul style="list-style-type: none">• Minimo 01 año en el sector público o privado, desempeñando funciones de desarrollo y mantenimiento de aplicaciones con frameworks Vue JS, React, PHP y Java con Spring Boot, optimización de bases de datos MySQL, SQL Server y Oracle, revisión de código, pruebas de funcionalidad y seguridad, integración de sistemas, y participación en proyectos de migración tecnológica y mejora de procesos.



Tribunal Constitucional

	<p>La experiencia del proveedor se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Copia simple de contratos u órdenes de servicios, y su respectiva constancia o certificado de prestación del servicio• Copia simple de comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono.• Copia simple de constancia de prestación de servicio o certificado de trabajo. <p>La experiencia se considerará desde el egreso.</p>
3.3. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	<p>Áreas que supervisan y coordinan:</p> <p>La Unidad de Monitoreo y Supervisión de Proyectos (UMSP) del PMSAJ-MINJUSDH, a través del Supervisor del Proyecto TC, velará por el cumplimiento de los aspectos contractuales y administrativos.</p> <p>La coordinación de los alcances técnicos de la prestación del servicio estará a cargo de la Jefatura de la Oficina de Tecnología de la Información, debiendo otorgarle al Proveedor las facilidades para poder tener acceso a la institución, así como a documentación e información que sea necesarias para la prestación del servicio.</p>
3.4. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN	<p>Lugar:</p> <p>El servicio se realizará en la ciudad de Lima de forma presencial en la siguiente dirección:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Dirección: Av. Arequipa N.º 2720,▪ Distrito: San Isidro▪ Provincia: Lima▪ Departamento: Lima <p>El servicio será a todo costo.</p> <p>Plazo</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Plazo de ejecución total: Sera de doscientos diez (210) días calendario contabilizados a partir del día siguiente calendario de notificada la orden de servicio
3.5. PRODUCTOS ESPERADOS (ENTREGABLES)	<p>Productos:</p> <p>Los productos serán presentados en doscientos diez (210) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente calendario de notificada la orden de servicio, deberán contener un Informe Técnico con el detalle según lo establecido en el numeral 3.1 del presente TDR.</p>



Tribunal Constitucional

Producto	Contenido	Plazo
1	<p>Informe Técnico de Validación del Sprint 0 (Inicio y Arquitectura):</p> <ul style="list-style-type: none">• Apoyar en la auditoría de la Arquitectura de Software (Microservicios/Monolito) y entorno Cloud.• Revisión de herramientas DevOps y repositorios configurados.• Apoyar en la validación del Plan de Proyecto y Cronograma de Sprints.• Análisis de seguridad inicial de la infraestructura propuesta en coordinación con el personal de OTI-TC.	A los veinticinco (25) días calendario contabilizados a partir del día siguiente calendario de notificada la orden de servicio
2	<p>Informe Técnico de Validación del Sprint 1 (Gestión de Usuarios y Seguridad)</p> <ul style="list-style-type: none">• Prestar apoyo en la auditoría de código del módulo de autenticación (OAuth2/JWT) y gestión de roles.• Realizar pruebas de validación de la integración con LDAP/Directorio Activo.• Realizar pruebas de scripts de base de datos para la gestión de usuarios y perfiles.• Análisis de seguridad sobre el acceso al sistema.	A los cincuenta (50) días calendario contabilizados a partir del día siguiente calendario de notificada la orden de servicio
3	<p>Informe Técnico de Validación del Sprint 2 (Registro y Administración)</p> <ul style="list-style-type: none">• Verificación técnica del módulo Registro de Demandas: validación de carga de archivos y metadatos.• Revisión de verificación de los módulos de Gestión del Proceso y Mantenimiento de Catálogos.• Pruebas de la integración vía API con RENIEC, SUNAT, etc. validación de partes.	A los setenta y cinco (75) días calendario contabilizados a partir del día siguiente calendario de notificada la orden de servicio



Tribunal Constitucional

		<ul style="list-style-type: none"> • Verificación de la coherencia lógica de negocio en el backend 	
	4	<p>Informe Técnico de Validación de Sprints 3 y 4 (Expedientes)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificación y opinión técnica del módulo Consulta y Seguimiento: optimización de queries y trazabilidad. • Verificación técnica/funcional de la Gestión del Expediente: revisión del algoritmo de asignación aleatoria (Colegiado/Ponente) y calificación. • Pruebas de seguridad en la visualización del cuadernillo digital. • Diagnóstico de integración con la Ventanilla Virtual. 	<p>A los ciento cien (100) días calendario s contabiliza dos a partir del día siguiente calendario de notificada la orden de servicio</p>
	5	<p>Informe Técnico de Validación de Sprints 5 y 6 (Jurisdiccional):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pruebas técnicas del módulo Programación de Vistas y Audiencias: integración con sistemas de video y agenda. • Verificación y opinión técnica del módulo Gestión de Proyectos de Resolución: control de versiones y flujo de aprobación. • Pruebas y opinión técnica de la generación dinámica de documentos (PDF/Word) y firma interna. • Reporte de pruebas de funcionalidad de los flujos jurisdiccionales. 	<p>A los ciento treinta (130) días calendario s contabiliza dos a partir del día siguiente calendario de notificada la orden de servicio</p>
	6	<p>Informe Técnico de Validación de Sprint 7 (Notificaciones)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pruebas de seguridad y técnica del sistema de Gestión de Notificaciones y Casilla Electrónica. • Opinión técnica del módulo Publicación de Resoluciones en el portal web. 	<p>A los ciento sesenta (160) días calendario s contabiliza dos a partir del día siguiente</p>



Tribunal Constitucional

		<ul style="list-style-type: none"> • Pruebas de verificación del servicio de envío de correos y alertas (SMTP/APIs). • Verificación de logs de auditoría para garantizar la validez legal de la notificación. 	<p>calendario de notificada la orden de servicio</p>
7	<p>Informe Técnico de Validación de Sprint 8 (Reportes e Integraciones)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Validación del módulo Reportes y Estadísticas: consistencia de data y performance. • Revisión profunda de Servicios Comunes: Firma Digital, Digitalización y Seguridad transversal. • Pruebas de carga y estrés del sistema integrado. • Desarrollo de scripts para reportes complementarios. 	<p>A los ochenta y cinco (85) días calendario contabilizados a partir del día siguiente calendario de notificada la orden de servicio</p>	
8	<p>Informe Técnico de Validación del Sprint 9 (IA) y Cierre</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificación y pruebas de Inteligencia Artificial: Validación técnica de los modelos de IA, verificando precisión en resúmenes, entrenamiento con jurisprudencia y ausencia de alucinaciones. • Validación del despliegue final a Producción (Pase a Producción). • Informe final de Transferencia de Conocimientos y entrega del código fuente completo auditado 	<p>A los doscientos diez (210) días calendario contabilizados a partir del día siguiente calendario de notificada la orden de servicio</p>	
<p>El contratista deberá presentar a través de mesa de partes del PROGRAMA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE JUSTICIA NO PENALES A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO (EJE), en el horario de lunes a viernes de 08:30 am a 4:30 pm o de manera virtual:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Carta de presentación, señalando los documentos que adjunta. 2. Entregable, según corresponda. 3. Recibo por Honorarios; y 4. Suspensión de cuarta categoría, de corresponder. 			



Tribunal Constitucional

	<p>5. Copia de la orden de servicio</p> <p>Cuando los documentos cuenten con firma digital sólo deben ser presentados por la mesa de partes virtual del Programa mesadepartes@ejenopenal.pe No se aceptará firma pegada en la presentación de los documentos.</p> <p>Si el producto/entregable es observado, el área técnica/usuario, o ambas, según corresponda, emitirá informe que contenga las observaciones de manera clara y concisa, dichas observaciones deberán ser remitidas de manera formal al programa.</p> <p>El programa procederá conforme los numerales 144.4, 144.5, 144.6, 144.7 del artículo 144 del Reglamento de la Ley de contrataciones públicas.</p> <p>El proveedor deberá presentar el entregable subsanado a través de mesa de partes virtual de la referida Unidad Ejecutora, al correo mesadepartes@ejenopenal.pe</p> <p>Asimismo, si el producto no cumpliera de manera manifiesta con las características y condiciones ofrecidas en cuyo caso se procederá conforme el numeral 144.8 del artículo 144 del Reglamento de la ley de contrataciones públicas.</p>
<p>3.6. CONFIDENCIALIDAD</p>	<p>Toda la información y/o documentación generada como parte del servicio será de propiedad exclusiva del programa, no pudiendo EL CONTRATISTA utilizarla fuera del presente servicio.</p> <p>El CONTRATISTA no podrá comunicar a ninguna persona u otra entidad ajena al presente contrato, la información no publicada o de carácter reservado o confidencial a la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que la Entidad que corresponda lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.</p> <p>Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aún después de culminado el servicio, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el CONTRATISTA de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.</p> <p>Al término del servicio, el CONTRATISTA devolverá a la Entidad todos aquellos documentos que le fueron proporcionados. Esto incluye tanto material impreso, como grabado en medios magnéticos y/o digitalizados</p>
<p>3.7. PROPIEDAD INTELECTUAL</p>	<p>El Tribunal Constitucional tiene todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio</p>



Tribunal Constitucional

3.8. CONFORMIDAD	La conformidad técnica y funcional del producto será otorgada por la Jefatura de la Oficina de Tecnología de la Información del Tribunal Constitucional, en su calidad de área usuaria. El supervisor del proyecto de proyectos TC del PMSAJ-MINJUSDH, brindará opinión técnica de cumplimiento de manera previa al inicio del trámite de pago, según el Artículo 144° del RLCP, en el cual se indica que la conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción del entregable. .
3.9. FORMA DE PAGO	El pago se realizará en ocho armadas iguales y los productos presentados en los plazos indicados en el numeral 3.4.y, previa conformidad según el numeral 3.8
3.10. PENALIDADES APLICABLES	<p>En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> $\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente} \times \text{plazo vigente en días}$ <p>Donde F tiene los siguientes valores: Para bienes y servicios: F = 0.40</p> <p>Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.</p> <p>Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a las penalidades establecidas en los Artículos 119° y 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p> <p>A efectos de computar los días de atraso para la aplicación de la penalidad, cuando el plazo con el que cuenta el contratista para ejecutar la prestación a favor de la Entidad vence en día inhábil, debe tomarse en cuenta el primer día hábil siguiente, aplicándose la penalidad correspondiente desde el día posterior a éste, de conformidad con los términos contractuales.</p>
3.11. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO	En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido. El contrato menor podrá ser resuelto por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de Anticorrupción y Antisoborno, Confidencialidad y/o Propiedad Intelectual, sin que sea necesario que medie requerimiento previo.



	<p>En caso se llegue a acumular el monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades, según sea el caso, la Entidad podrá resolver el contrato menor sin apercibimiento previo.</p> <p>La comunicación de resolución será con carta simple, notificada al correo electrónico consignado en la oferta, la cual se entenderá recibida con la sola comunicación, sin que sea necesario acuse de recibo; salvo que, entre en vigencia la PLADICOP, en cuyo caso, las notificaciones se realizarán por dicho medio, teniendo los mismos efectos que la notificación física.</p> <p>Es causal de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.</p> <p>Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación <p>Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes Procedimiento de resolución de contrato descrito en el artículo 122° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.</p>
<p>3.12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</p>	<p>Las controversias surgidas durante la ejecución contractual se resuelven mediante conciliación.</p> <p>Las controversias se resuelven mediante la aplicación de la Constitución Política del Perú, La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; así como de las normas de derecho público y las de derecho privado. Se mantiene obligatoriamente este orden de preferencia en la aplicación del derecho. Esta disposición es de orden público.</p> <p>El inicio del procedimiento de solución de controversias no suspende o paraliza las obligaciones contractuales de las partes, salvo que la entidad contratante o el órgano jurisdiccional competente disponga lo contrario.</p> <p>Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes a las garantías contenidas en los artículos 76, 77, 81, 82, 83 y 84 de La</p>



Tribunal Constitucional

	Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y los artículos que correspondan en el Reglamento
3.13. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS	El proveedor es responsable por la calidad ofrecida y por los servicios ocultos del bien ofertado por un plazo no mayor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad
3.14. GESTIÓN DE RIESGOS	Debido a las condiciones del servicio y cuantía a contratar, en el marco de lo establecido en el numeral 42.1 del Reglamento de la Ley 32069, no corresponde efectuar la segmentación para la clasificación de la contratación; en ese sentido, no corresponde determinar el proceso de gestión de riesgos para la presente contratación
3.15. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	<p>El CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 30° de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.</p> <p>Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 30° de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones del Estado.</p> <p>Además, EL CONTRATISTA se compromete a: (i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y (ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, conforme a lo previsto por la Directiva sobre la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y solicitudes de medidas de protección al denunciante en la Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia - EJE NO PENAL</p> <p>EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos y/u otros contratistas con los que debe interactuar en situaciones reñidas con la ética, en tal sentido reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles cualquier tipo de obsequios, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se haga.</p> <p>EL CONTRATISTA se compromete a cumplir la política antisoborno del programa, aprobada y regulada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 13-2025-PMSAJ-EJENOPENAL la cual se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://www.gob.pe/institucion/pmsaj/normaslegales/6648170-13-2025-pmsaj-ejenopenal.</p>



Tribunal Constitucional

3.16. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO	En el marco de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad
3.17. INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	En el marco de lo dispuesto en el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, corresponde que los sujetos obligados señalados en el Artículo 3° dicha Ley, independientemente de su régimen laboral o contractual, presenten su declaración jurada de intereses (en adelante, la DJI) a través del sistema de la Contraloría General de la República. En relación a ello, corresponde tener presente que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley, la DJI es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la Ley en comentario. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la citada Ley el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) o la presentación tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República